



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 228 -2015-ANA/AAA C-O

Arequipa, **21 FEB 2015**

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 14320-2015, presentado por el Presidente de la Comisión de Usuarios Puyca, sobre Reconocimiento del Concejo Directivo, para el periodo 2014-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

Que, con fecha 19 de enero del presente año se promulgó la Ley de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 30157, mediante la cual se deroga las disposiciones que se opongan a la misma, entre las cuales se encuentra el Decreto Supremo N° 021-2012-AG y el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI. Al momento de realizarse las elecciones así como la presentación de la solicitud de reconocimiento de consejo directivo materia de evaluación, se encontraban vigentes las normas hoy derogadas existiendo conforme a las mismas obligación de este Despacho de resolver sobre el particular, por lo cual evidentemente resulta aplicable la Teoría de los Hechos Cumplidos que significa "que la nueva ley solo alcanza a los hechos futuros pues los ya verificados (cumplidos) se rigen por la ley antigua". Entonces lo que hay que investigar, no es si un derecho se adquirió bajo el régimen de la ley antigua, sino si un hecho jurídico se cumplió totalmente estando vigente la norma derogada.

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua son reconocidas por resolución administrativa de la Administración Local de Agua, por el sólo mérito de la presentación del Certificado Literal de la Partida Registral donde consta su inscripción. La resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que, así mismo en la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG la cual fue modificada por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua que no adecuaron sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y llevaron a cabo sus elecciones para el periodo 2014 - 2016 su consejo directivo electo será reconocido por la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Directoral de Autoridad Administrativa del Agua, con fines de su inscripción registral de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI y que a su vez dicho consejo tendrá la responsabilidad de adecuar los estatutos durante el plazo de vigencia de su mandato.

Que, con el expediente del visto, se solicita el reconocimiento del Consejo Directivo Electo de la Comisión de Usuarios Puyca para el periodo 2014-2016, a tal efecto, se acompaña copia



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

certificada por juez de paz del acta de elecciones documento que obra a folios 03 al 06, constancia de convocatoria de elecciones que obra a folios 08, constancia de quorum que obra a folios 09, declaración jurada suscrita por todos los miembros el consejo directivo electo de no existencia de impugnación por resolver que obra a folios 07.

Que, mediante Asamblea General de fecha 06 de Octubre del 2013, se procedió a las elecciones de la nueva Junta Directiva de la Comisión de Usuarios Puyca, quedando de la siguiente manera: Presidente: Felipe Santiago Jiménez Huamani; Vicepresidenta: Nicolasa Victoria Torres Torres; Secretario: Lucio Jiménez Machacca; Tesorero: Pedro Ysidro Jiménez Torres; Protesorero: Roberto Belarmin Pachau Jiménez; 1^{er} Vocal: Alejandro Jiménez Jara; 2^{do} Vocal: Darío Octavio Llallerco Torres.

Que, la Unidad del Sistema Nacional de Información de esta Autoridad mediante Informe N° 001-2014-ANA/AAA I-CO/USNIRH/AFP, señala que revisada la base de datos de organizaciones de usuarios del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña que la Comisión de Usuarios Puyca, es una organización que actualmente viene funcionando la cual se encuentra en la jurisdicción de la Junta de Usuarios Cotahuasi y está comprendida en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa.

Que, la presente resolución se emite teniendo como premisa el Principio de Legalidad al haber establecido el D.S. 016-2013-MINAGRI, como competencia de esta instancia el reconocimiento de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios, por el mérito de la presentación de la documentación antes precisada, la misma que se evalúa bajo el Principio de Presunción de Veracidad el mismo que consignado en la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece: **"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 048-2014-ANA-AAA.CO-UAJ/ZDLF, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; concordado con el Decreto Supremo N° 021-2010-AG y el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Nuevo Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios Puyca, para el periodo comprendido del 2014-2016, quedando conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	: Sr.: Felipe Santiago Jiménez Huamani	30949217
Vicepresidenta	: Sra.: Nicolasa Victoria Torres Torres	80322057
Secretario	: Sr.: Lucio Jiménez Machacca	41990153



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Tesorero	:	Sr.: Pedro Ysidro Jiménez Torres	41333956
Protesorero	:	Sr.: Roberto Belarmin Pachau Jiménez	45475651
Primer Vocal	:	Sr.: Alejandro Jiménez Jara	80322086
Segundo Vocal	:	Sr.: Darío Octavio Llallero Torres	30950168

ARTÍCULO 2º.- Los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios Puyca, tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, remitiendo copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, la notificación de la presente a la Comisión de Usuarios Puyca, así como a la Junta de Usuarios Cotahuasi.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA 1
CAPLINA - OCOÑA

Ing. José A. Muñoz Miroquezada
DIRECTOR (e)

Cc. Arch
JAMM/zlf

AV. PUMACAHUA N° 520
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585

